



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

**Entidades Municipales
Tomo I. Municipios**

**Volumen 2. Acolman
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-002**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Acolman



Territorio



Extensión por km² 86.9



"Hombre con mano o brazo"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hombres
86,228



Mujeres
85,279



Total
171,507

Hab. por km²
1,973.6

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 61.6%

Índice de marginación 58.3

Índice de rezago social -1.0

Población en pobreza 54.6%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

1

Regidurías

9

Direcciones/
Coordinaciones

28

Áreas staff

8

Fuente: Bando Municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

Pueblos con Encanto

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de
Acolman
ACF-002





Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de Acolman

(ACF-002)

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/174/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

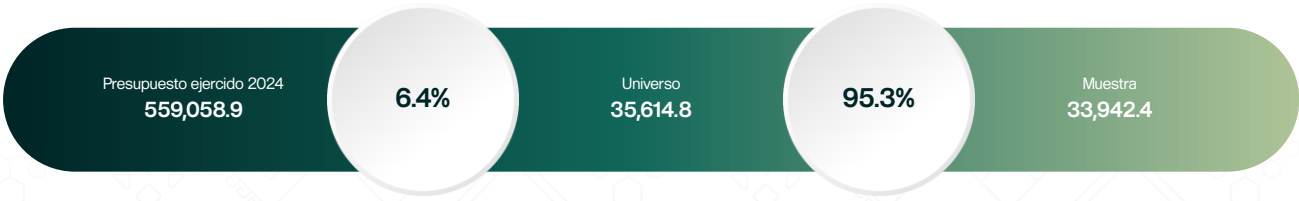
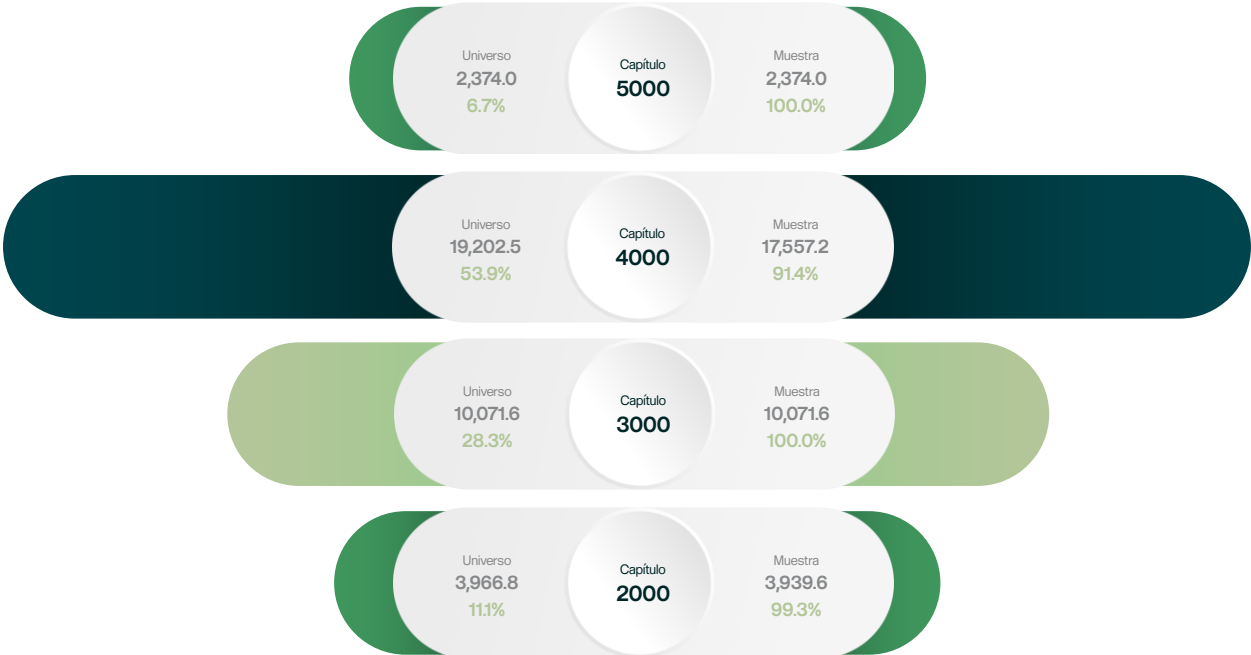
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **574,500.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **559,058.9** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **559,058.9** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **35,614.8** miles de pesos, que representa el **6.4** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **33,942.4** miles de pesos, que representa el **95.3** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

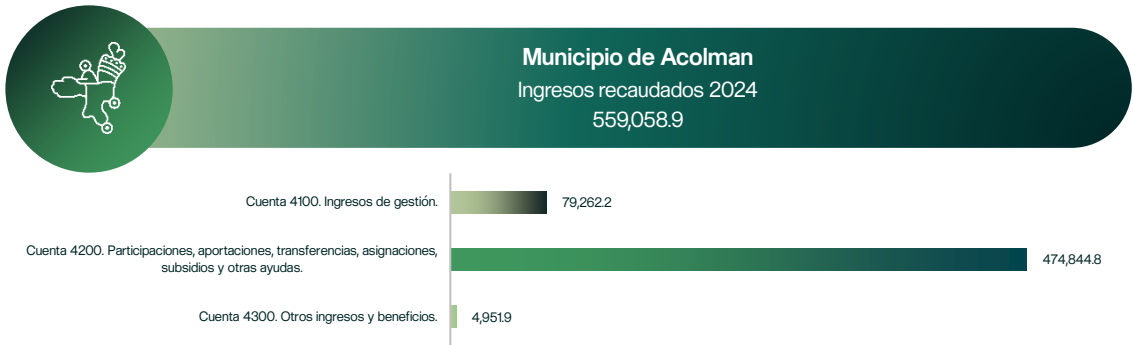


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



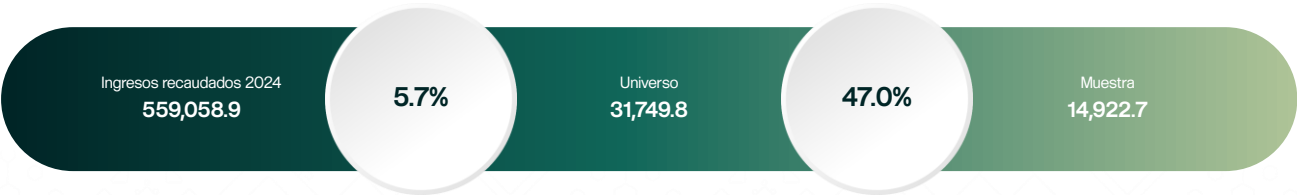
Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **574,500.0** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **559,058.9** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **559,058.9** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Universo y Muestra del Ingreso recaudado

Se determinó un universo de **31,749.8** miles de pesos, que representa el **5.7** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **14,922.7** miles de pesos, que representa el **47.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

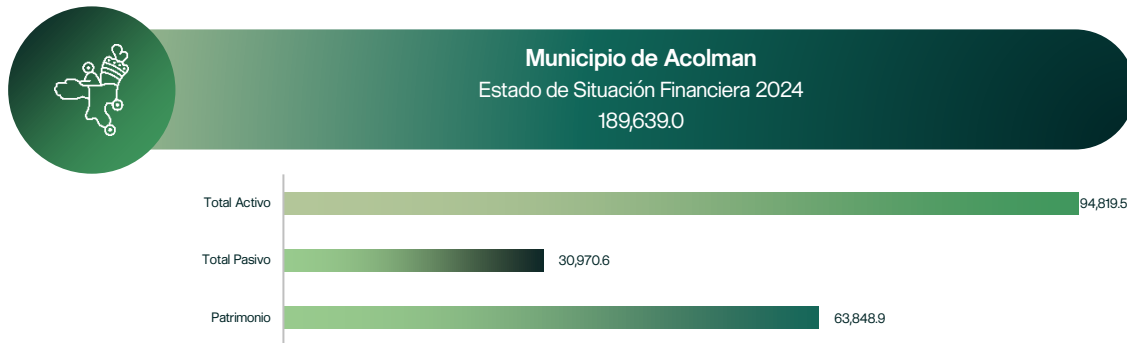


Los porcentajes del universo son respectivos al Ingreso recaudado 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **68,915.2** miles de pesos, que representa el **36.3** por ciento y una muestra auditada de **68,915.2** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **117,780.3** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las siguientes, se determinaron **16** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta 2111 – Materiales y útiles de oficina	
No. de resultados	No. de observaciones
1	2
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite la documentación original del cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento adquisitivo, ello, en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

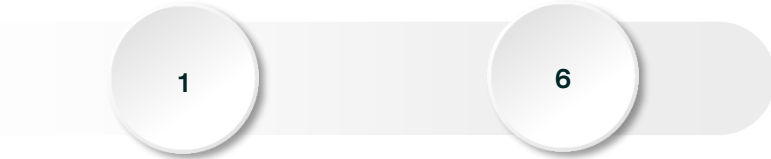
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

2611 – Combustibles, lubricantes y aditivos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 fracciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite la documentación original del cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento adquisitivo, ello, en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pago excedente a lo contratado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente en exceso bienes y/o servicios, sin que, durante los actos de fiscalización, presentará evidencia o elemento de convicción legal que justifique la autorización del pago; ello, en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 6

Nombre de la cuenta
3261 – Arrendamiento de maquinaria y equipo

No. de resultados No. de observaciones

2

7



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Requisitos mínimos del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón de que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos del contrato abierto; en contravención al deber que tiene conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece, que los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como mínimo deberán establecer, los requisitos anteriormente señalados, pudiendo generar un daño o perjuicio a la entidad al no garantizar que los recursos hayan sido administrados con transparencia y legalidad principios que rigen el gasto público.

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite la documentación original del cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento adquisitivo, ello, en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Incumplimiento del contrato (No acreditó el importe del 10% por cada una de las garantías)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones indebidamente no aplicó, ni cobró la garantía de cumplimiento; toda vez que, durante los actos de fiscalización, no presentó la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acreditara la aplicación y cobro de la garantía de cumplimiento, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

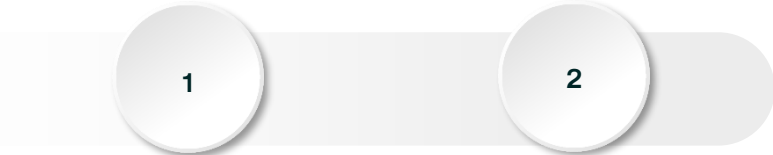


Nombre de la cuenta

3362 – Impresión de documentos oficiales para prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales formas valoradas

No. de resultados

No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite la documentación original del cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento adquisitivo, ello, en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

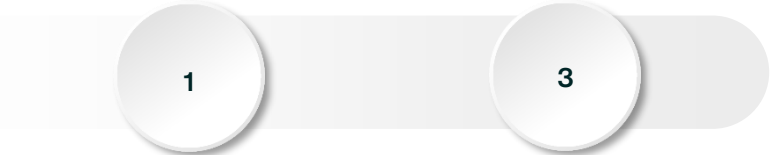
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3611 – Gastos de publicidad y propaganda

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite la documentación original del cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento adquisitivo, ello, en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin existencia del contrato

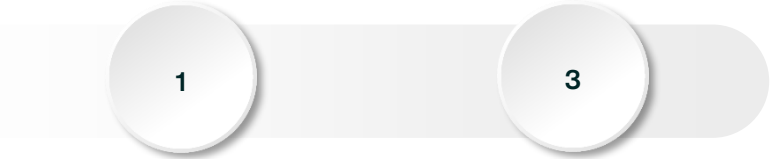
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la adquisición de diversos artículos, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la documentación legal que generó la obligación de pago correspondiente (contrato), que formalizara la relación contractual entre la entidad y el proveedor, respecto a los artículos adquiridos, ello en contravención con el deber que tiene la entidad fiscalizada de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como el asegurar que el sistema de contabilidad refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivadas de la gestión económico-financiera; aunado a que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
3821 – Gastos de ceremonias oficiales y de orden social

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite la documentación original del cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento adquisitivo, ello, en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin existencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la adquisición de diversos artículos, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la documentación legal que generó la obligación de pago correspondiente (contrato), que formalizara la relación contractual entre la entidad y el proveedor, respecto a los artículos adquiridos, ello en contravención con el deber que tiene la entidad fiscalizada de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como el asegurar que el sistema de contabilidad refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivadas de la gestión económico-financiera; aunado a que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3822 – Espectáculos cívicos y culturales

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite la documentación original del cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento adquisitivo, ello, en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin existencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la adquisición de diversos artículos, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la documentación legal que generó la obligación de pago correspondiente (contrato), que formalizara la relación contractual entre la entidad y el proveedor, respecto a los artículos adquiridos, ello en contravención con el deber que tiene la entidad fiscalizada de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como el asegurar que el sistema de contabilidad refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivadas de la gestión económico-financiera; aunado a que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: 3

Nombre de la cuenta
4411 – Cooperaciones y ayudas

No. de resultados

No. de observaciones

2

8

Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite la documentación original del cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento adquisitivo, ello, en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento distinta al recurso del pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento de recursos propios, toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Pagos sin reglas de operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros por el otorgamiento de apoyos económicos, ello en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que probara las reglas de operación del programa al momento de realizar las erogaciones, toda vez que dichas reglas se aprobaron en fecha posterior a la establecida en la afectación de las pólizas contables mediante las cuales se realizaron los pagos ello en contravención, con el deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; en perjuicio del servicio público, en razón que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Justificación de la población objetivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros toda vez que la entidad fiscalizada no aseguró la rendición de cuentas y transparencia en la ejecución y la aplicación de los recursos para el desarrollo social a través de aprobación así como la verificación y control de que las personas efectivamente cumplieron con la condición establecida, ello en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que probara en materia de subsidios la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios que debieron garantizar que los recursos se hallan entregado a la población objetivo y beneficiarios, así como en la reglas de operación establecer los aspectos técnicos y operativos, para la implementación, seguimiento y evaluación del programa social, hecho que contraviene los deberes establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, consistente en la necesidad de las unidades ejecutoras de los mismo, en atender las reglas de operación para el programa de desarrollo social.

Pago excedente

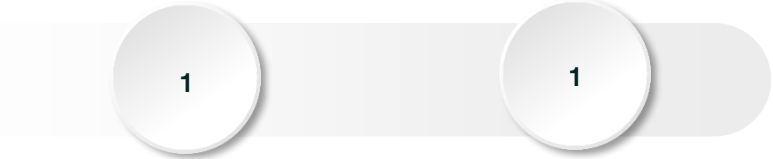
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones indebidamente pagó en exceso la adquisición de bienes y/o servicios; sin que al momento de los actos de fiscalización contara con ningún elemento de convicción legal original que compruebe y justifique su materialización, ello, en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
4412 - Despesas

No. de resultados No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite la documentación original del cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento adquisitivo, ello, en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento distinta al recurso del pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento distinta a la autorizada, toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



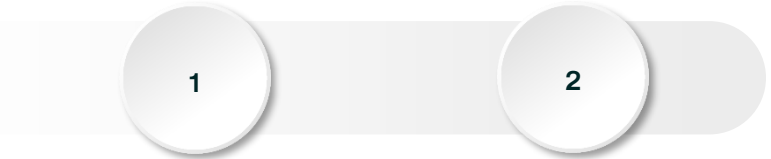
De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera

Activo circulante

Número de resultados: 4

Nombre de las cuentas	
1112 – Bancos	
1131 – Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	
No. de resultados	No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo negativo o contrario a su naturaleza

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros; toda vez que, registró pasivos por operaciones originadas por la adquisición de bienes y contratación de servicios que la entidad refleja en saldos negativos o contrarios a su naturaleza, en contravención a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no recupero, reintegro, pago y/o devolvió los recursos públicos financieros, ello sin haber presentado la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite los límites de los calendarios financieros para la recuperación, reintegro, pago y/o devolución de dichos recursos en favor de la misma y/o que la pérdida de los mismos se originó por operaciones realizadas a favor de la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

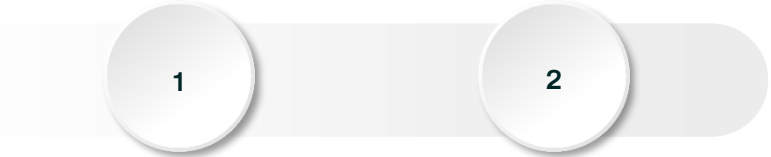
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

1123 – Deudores diversos por cobrar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no recupero, reintegro, pago y/o devolvió los recursos públicos financieros, ello sin haber presentado la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite los límites de los calendarios financieros para la recuperación, reintegro, pago y/o devolución de dichos recursos en favor de la misma y/o que la pérdida de los mismos se originó por operaciones realizadas a favor de la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reintegro sin reconocimiento en los ingresos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente omitió el reconocimiento y registró en la cuenta de ingresos, de los reintegros derivado de la recuperación de actualizaciones y recargos originados por el entero extemporáneo de Impuestos y el cobro por concepto de derechos pendientes, toda vez que ésta, no contó con la evidencia legal que compruebe con registros contables los ingresos extraordinarios; es decir, el reconocimiento y registro de los reembolsos efectuados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, ello en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada de cuidar que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalde con la documentación original que compruebe y justifique los registros, tal y como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

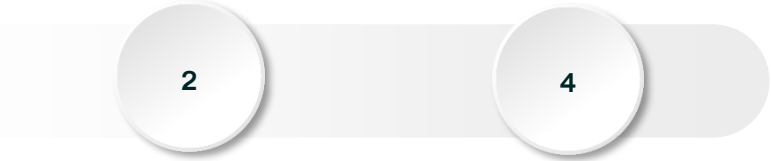
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

1131 – Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Reintegro sin reconocimiento en los ingresos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente omitió el reconocimiento y registró en la cuenta de ingresos, de los reintegros derivado de la recuperación de un anticipo otorgado derivado de un pago erróneo y un pago duplicado, toda vez que ésta, no contó con la evidencia legal que compruebe con registros contables los ingresos extraordinarios; es decir, el reconocimiento y registro de los reembolsos efectuados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, ello en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada de cuidar que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalde con la documentación original que compruebe y justifique los registros, tal y como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Comprobación y justificación de entrega de anticipo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos por concepto de anticipo, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, ésta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que amplíe y dé significado a las operaciones reconocidas que afectaron el gasto presupuestal por la entrega de recursos económicos al proveedor por concepto de un anticipo, ello en contravención con el deber que tiene la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos



Estado de Situación Financiera
Patrimonio

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta	
3221 – Resultado de ejercicios anteriores	
No. de resultados	No. de observaciones
1	2
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Justificación de la depuración

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones autorizó indebidamente la afectación a la cuenta 3221 Resultado de Ejercicios Anteriores derivado de la depuración de saldos de los ejercicios 2022 y 2023 registrados en la cuenta 1235 Construcciones en proceso en bienes de dominio público, toda vez que dentro de la documentación soporte del procedimiento de depuración no se contó con la evidencia documental que acredite la integración e intervención del Comité de depuración en el cual debieron formar parte los titulares de tesorería, obras públicas y órgano de control interno, contraviniendo lo dispuesto en los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Autorización indebida para cancelación de saldo sin comprobación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, autorizó indebidamente la afectación de Resultado de Ejercicios Anteriores, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la documentación soporte ni con ningún elemento de convicción que acredite la debida entrega y suministro de las luminarias ello, en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos, y sus resultados; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos